

## DECRETO - LEY Nº 7.058

### Autorizando a la Municipalidad de Coronel Pringles, permuta de terreno por otro del Ministerio de Educación

La Plata, 3 de mayo de 1957.

Visto el expediente 2.600-9.470|955 y agregado 2.627-13.386|955, del Ministerio de Educación, y —

Considerando:

Que por estas actuaciones la Municipalidad del partido de Coronel Pringles, solicita la permuta de un terreno donado anteriormente a este Ministerio, por otra fracción de terreno de su propiedad.

Que por su ubicación, dimensiones y características topográficas, la permuta ofrecida resulta de conveniencia para las necesidades de este Ministerio, según informan las respectivas ramas técnicas del Departamento de Educación.

Que para el perfeccionamiento del negocio jurídico propuesto es indispensable que el acto conste en escritura pública, correspondiendo en consecuencia dar intervención a la Escribanía General de Gobierno.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, a fojas 11 y 12 del expediente agregado 2.627-13.386|955, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

#### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la permuta de una fracción de terreno de cuatro mil novecientos noventa y un metros cuadrados (4.991 m<sup>2</sup>), de superficie, ubicada en el partido de Coronel Pringles, de propiedad Municipal, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 299 vuelto, serie A, del año 1901, Guía de Contribuyentes Nº 3.241, designada según catastro como circunscripción XIII, sección F, manzana 494, parcela 1, todo de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 23-19-56, por otra fracción de terreno de un mil quinientos metros cuadrados (1.500 m<sup>2</sup>), de superficie, ubicada en el mismo partido, afectada al Ministerio de Educación, e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 10.817, folio 604, serie A, del año 1912, Guía de Contribuyentes Nº 2.068 designada según catastro como circunscripción XIII, sección D, manzana 329, parcela 1.

Art. 2º Remítanse estas actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la escrituración de la permuta que se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente a la Honorable Legislatura, notifíquese al

señor Fiscal de Estado, tomen conocimiento el Departamento de Educación, Contaduría de la Provincia y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.